



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

USHUAIA 21 OCT 2013

**VISTO:** La Nota Interna N° 1820/13 Letra: T.C.P. - S, suscripta por el Dr. Esteban Vicente BERNAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota citada *ut supra*, el 27 de Septiembre de 2013, el Dr. Esteban V. BERNAL, atento a que ha sido designado docente titular del Espacio Curricular: Construcción de la Ciudadanía del 2° año ESO 2013 del Colegio C.I.E.U. “Libertador General San Martín”, solicita a la Secretaría Legal que se lo autorice para ejercer docencia en el mencionado Colegio los martes en el horario de 11:00 a 12:20 hs. y los jueves de 15:20 a 16:00 hs., proponiendo su reposición mediante la extensión horaria dentro de la misma jornada de trabajo, salvo que el superior, por razones de servicio, indique otro término y así lo informe a Dirección de Administración, previo conocimiento a Presidencia, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 293/2012.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego en su artículo 9° – PROHIBICIÓN DE ACUMULACIÓN DE CARGOS O EMPLEOS, expresamente establece: *“Artículo 9°.- Ninguna persona podrá acumular dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción del ejercicio de la docencia o la investigación científica. En cuanto a los ad-honoren, la ley u ordenanza determinará los que sean incompatibles”*.

Que el Decreto N° 524/1981 de Excepciones al Régimen jurídico Básico de la función pública, en su Art. 3 (Según decr. 2214/84), expresamente establece: *“Déjase establecido que el ejercicio de la docencia con carácter transitorio en organismos de la Administración Pública nacional, provincial y municipal, en cursos de capacitación, actualización o especialización de personal, no crea incompatibilidad con el desempeño de cargos en organismos de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su naturaleza jurídica. En el supuesto de que el desempeño que se autoriza coincida con el horario habitual de tareas en otras funciones que ejerza el agente, éste deberá contar con la conformidad*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”  
*de su superior jerárquico de nivel no inferior a director general o equivalente, debiéndose efectuar la correspondiente reposición horaria”.*

Que ha tomado conocimiento el Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, expresando que su autorización no afectaría significativamente el servicio, máxime que el único permiso que se daría dentro de la jornada laboral, sería el relativo a los martes de 11:00 a 12:20 hs.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto de autorización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias, el Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09 y sus modificatorias y Resoluciones de Presidencia N° 236/2012 y 293/2012.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

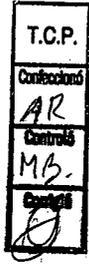
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Dr. Esteban V. BERNAL para ejercer la docencia en el Colegio C.I.E.U. los martes en el horario de 11:00 a 12:20, con cargo de reposición de este tiempo al final de la misma jornada laboral, salvo que el superior, por razones de servicio, indique otros términos, todo ello conforme lo establecido por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 293/2012.

**ARTICULO 2°.-** Notificar al Dr. Esteban BERNAL, a la Dirección de Administración y a la Secretaría Legal en la sede del Organismo.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 446 - /2013-**



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. **Négo Sebastián PANI**  
Vocal Contador  
**PRESIDENTE**  
Tribunal de Cuentas de la Provincia